

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

PERSONAL HABILITADO PARA FIRMAR PLANES DE SEGURIDAD Y PLANES DE EMERGENCIA EN ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS REALIZADOS POR EXPERTOS (Instrucción técnica complementaria número 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre)

De conformidad con la respuesta de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos a consultas de fecha 09/04/2025 Se considera que las personas habilitadas para firmar los señalados planes de seguridad y emergencia habrían de reunir los siguientes requisitos:

- 1. Estar en posesión de alguno/s de los siguientes títulos o habilitaciones:
- 1.1. En materia de minas:
- diferentes grados en minas y energía.
- máster en ingeniería de minas.
- doctorado en ingeniería de minas.
- 1.2. En materia química:
- grado en química o en ingeniería química.
- máster en ingeniería química o en ciencia y tecnología químicas.
- doctorado en ingeniería química o en química avanzada.
- 1.3. Armamento y Material: Máster en Ingeniería de Armamento y Material.
- 1.4. En materia de prevención de riesgos laborales: Máster Universitario de Prevención de Riesgos Laborales especialidad Seguridad en el Trabajo.
 - 1.5. Técnico superior de prevención de riesgos laborales (formación profesional de grado superior).
- 1.6. Título universitario de grado, máster y/o doctorado en materia de gestión de emergencias y formación profesional de grado superior en dicha materia (entre ellos se encuentran el master universitario en gestión de seguridad, crisis y emergencias y el de técnico superior en coordinación de emergencias y protección civil).
 - 1.7. Jefe/as de los equipos técnicos de protección civil, de los ayuntamientos.
 - 1.8. Jefe/as de policía local, de los ayuntamientos.
 - 1.9. Habilitación como Jefe de Seguridad Privada o Director de Seguridad Privada.
- 2. Además de estar en posesión del título o habilitación, se deberá presentar una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de estar en posesión de una experiencia mínima de 2 años en materia de seguridad y prevención, o en materia de elaboración, gestión, implantación, mantenimiento y supervisión de planes de seguridad y emergencias de actividades, centros y/o establecimientos.